

**Dec. No. 3421, que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria, a partir del martes 27 de julio de 1982.**

**G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982**

**JACOBO MAJLUTA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO: 3421**

VISTO el parrafo del artículo 33 de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria, a partir del martes 27 de julio de 1982, a fin de que conozcan, hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 16 de agosto de este mismo año, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta al Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

**JACOBO MAJLUTA**